



RESOLUCIÓN CNEE-254-2022

Guatemala, 8 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Al respecto, el artículo 9 de las referidas normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el transportista involucrado, evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión; por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra, debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de enero de 2021, la CNEE emitió la Resolución CNEE-18-2021, mediante la cual autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, la ejecución de las obras que forman parte del proyecto denominado: "Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC, períodos 2020-2024 e indicativo 2025-2029"; entre las cuales en el numeral 3.19 del Anexo de dicha resolución, se encuentra la obra denominada: "Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el 19 de agosto de 2022, TRELEC presentó a la CNEE la nota identificada como GG-NPET-TRELEC-015-2022, solicitando autorización para la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, para el proyecto denominado: **"Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA"**. Para el efecto, la entidad aludida adjuntó los estudios técnicos y eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como copia de la resolución ambiental No. 02711-2021/DIGARN/CGCA/rdor, emitida el 14 de mayo de 2021, por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante la cual se aprobó la evaluación ambiental inicial en categoría "B2" del proyecto aludido y copia de la licencia ambiental No. 3955-2021/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental referida. Los alcances y efectos de la resolución identificada son total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de agosto de 2022, mediante la providencia GJ-Provi2022-743, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA". Mediante dicha providencia y de conformidad con lo establecido en la LGE, el RLGE y las NTAUCT, se solicitó opinión al AMM quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por TRELEC.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1566, en el cual, entre otros aspectos, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM. Asimismo, indicó que previo a la conexión del proyecto, TRELEC deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la LGE, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió el dictamen legal identificado como GJ-Dictamen-16920, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto aludido.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, del proyecto de transmisión denominado: **"Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA"**, el cual se encuentra ubicado en la colonia Ciudad Gótica, municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- está previsto en la Subestación Ciudad Quetzal, siendo su fecha de conexión estimada en enero de 2023. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:
 - a. Ampliación de la subestación Ciudad Quetzal 69/13.8 kV en configuración barra simple:
 - i. Instalar un segundo transformador trifásico OLTC (siglas en inglés para *En-Load Tap Changer*) de una capacidad de 14 MVA de servicio continuo.
 - ii. Dos (2) campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
 - iii. Infraestructura necesaria para incorporar nuevos campos de 13.8 kV.
- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión y, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- ii. Instalar los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Si al momento de realizar el traslado de carga de alguna de las subestaciones del área de influencia eléctrica del proyecto, existen circuitos que estén participando en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia -EDACBF-, éstos deberán seguir participando en el EDACBF con los mismos ajustes que tenga implementados en ese momento.
 - iv. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA", de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-.
 - v. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral romano IV. de la Resolución CNEE-18-2021, para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la presente autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte.
 - vi. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral romano I. de la presente resolución, no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y de las normas ambientales.

- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado: "Instalación del segundo transformador en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad exclusiva de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniero Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 42 minutos del día 15 de **noviembre de dos mil veintidós**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-254-2022** de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación

que entrego a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA Sofia Sazo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Sofia Sazo

(f) Notificado

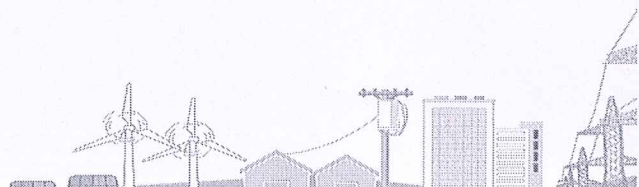
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4204
Exp: GTM-22-147

mcb

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela

AMM RECIBIDO 15NOV'22 9:44





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 47 minutos del día 15 de **noviembre de dos mil veintidós**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-254-2022** de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emerson Sosa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Doc: GJ-ProyResolDir-4204
Exp: GTM-22-147

mcb

(f) Notificador

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero Notificador
Walter E. Valenzuela L.

